

1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones para el año 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4588 de fecha 21 de diciembre de 2023.

2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del municipio, para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de diciembre de 2023.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.-
Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece, que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales señala que, podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse

labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del Alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N°854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05/12/2023 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2024, el cual está contenido en el ORD. N° 835 del 06 de diciembre de 2023 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales, por el monto que se indica:

14.06.01. Guarderías Municipales M\$76.242

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2024, alcanza a la suma que se indica:

14.06.01. Guarderías Municipales M\$76.242

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:
Dar respuesta a las necesidades y cuidados infantiles de niños y niñas de 4 a 11 años de la comuna de Temuco, proporcionándoles la atención que necesitan impulsando buenos hábitos y actitudes para su futuro desarrollo, mediante actividades artísticas, pedagógicas, deportivas y/o de recreación, orientados a hogares con jefatura femenina, laboralmente activas, en búsqueda de empleo y/o estudiando, así crear un clima de seguridad, comunicación y participación en las guarderías municipales y las familias.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- Implementar actividades artísticas, pedagógicas, deportivas y/o recreativas dirigidas a 100 niños y niñas de 4 a 11 años matriculados en las Guarderías Municipales, a través de talleres desarrollados en sesiones semanales en las áreas de Manualidades/Pintura, Pedagógico, Deportivo, Huerto/Botánico y/o Recreativo.

- Promover actividades socioculturales de esparcimiento, dirigidas a 100 niños y niñas de 4 a 11 años matriculados en las Guarderías Municipales, a través de conmemoraciones de tradición popular tales como: We Tripantu, Mes de la Infancia, Fiestas Patrias y otras.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Talleres socioeducativos y actividades recreativas dirigidas a niños y niñas de 4 a 11 años provenientes de familias vulnerables de la comuna.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Se espera beneficiar a 100 niños y niñas aproximadamente, y sus familias. Capacidad total de las instalaciones de las guarderías municipales.

- 1) 50 niños y niñas aprox. Guardería Municipal sector San Antonio.
- 2) 50 niños y niñas aprox. Guardería Municipal sector Pedro de Valdivia.

Rango etario de niños y niñas beneficiarias:

- 1) 4 a 6 años
- 2) 7 a 11 años

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo con los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero	Contratación Honorarios	M\$51.785
Marzo a Octubre	Habilitar espacios comunitarios para el funcionamiento de las guarderías municipales.	M\$22.457
Noviembre	Realizar actividades culturales y/o recreacionales dirigidas a niños y niñas de 4 a 11 años provenientes de familias vulnerables de la comuna de Temuco.	M\$2.000
		M\$76.242

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y Servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Realización de talleres formativos, recreativos y deportivos, dirigidos a niños y niñas de 4 a 11 años provenientes de familias vulnerables de la comuna de Temuco.	
Recursos Humanos	4 personas Enero a diciembre Realizar talleres formativos, recreativos y deportivos, desarrollado en sesiones semanales, dirigidos a niños y niñas de 4 a 11 años de la comuna de Temuco, matriculados en las Guarderías Municipales de sector San Antonio y Pedro de Valdivia, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios.	M\$33.507
	Actividad: Realización de talleres formativos, recreativos y deportivos, dirigidos a niños y niñas de 4 a 11 años provenientes de familias vulnerables de la comuna de Temuco. Además,	

	realizar actividades culturales y/o recreacionales dirigidas a niños y niñas de 4 a 11 años provenientes de familias vulnerables de la comuna de Temuco.	
Recursos Humanos	2 personas Enero a diciembre Realizar talleres formativos, recreativos y deportivos, desarrollado en sesiones semanales, dirigidos a niños y niñas de 4 a 11 años de la comuna de Temuco, matriculados en las Guarderías Municipales de sector San Antonio y Pedro de Valdivia, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios. Efectuar la realización de jornada conmemorativa del Programa Guarderías Municipales: I. Jornada Recreacional Infantil: Aniversario N° 29 y N° 27 de las Guarderías Municipales en los sectores San Antonio y Pedro de Valdivia respectivamente.	M\$18.278
	Actividad: Habilitar espacios comunitarios para el funcionamiento de las Guarderías Municipales.	
Recursos Materiales	Adquisición de vales de gas, para calefacción de las guarderías municipales.	M\$535
	Adquisición de materiales y útiles de aseo.	M\$500
	Adquisición de productos de alimentación para niños y niñas.	M\$9.222
	Adquisición de productos farmacéuticos.	M\$200
	Servicio de mantención y reparación de las guarderías municipales.	M\$3.700
	Otros Servicios Generales	M\$2.000
	Materiales para mantenimiento y reparación de las guarderías municipales	M\$300
	Contratar seguro colectivo contra accidentes personales para niños y niñas matriculados en las guarderías municipales.	M\$8.000
		M\$76.242


8.- Será responsable de llevar a efecto las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MTM/MCZ/JCL/JUH/PMR/bvm.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


V&B
D. Aranda

Distribución:

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Gestión de Personas
Dirección de Desarrollo Comunitario